

REGLAMENTO DEL SUBSIDIO EN ESPECIE “SUBSIDIO ESCOLAR COLSUBSIDIO”

La Caja Colombiana del Subsidio Familiar Colsubsidio, atendiendo al objetivo fundamental del subsidio familiar, consagrado en el artículo 1 de la Ley 21 de 1982, consistente en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, mediante la asignación y entrega de útiles escolares, busca contribuir a la disminución del gasto familiar que implica la educación de los niños y niñas. Por lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.7.4.5.1.; 2.2.7.4.5.2 y 2.2.7.4.5.3 del Decreto No 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, Colsubsidio establece en este documento, los términos y condiciones generales para la entrega del Subsidio Escolar como subsidio en especie. La participación de los afiliados a Colsubsidio que cumplan las condiciones establecidas, implica la aceptación expresa del presente reglamento.

1. Objetivo General

Suministrar algunos artículos para la educación básica y media que les facilite a los beneficiarios el logro de los objetivos en la formación escolar.

2. Población Beneficiaria

Serán beneficiarios del subsidio escolar en especie otorgado por Colsubsidio, los afiliados vigentes a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, de categorías A y B, que tengan como personas a cargo menores que estén en el rango de edad entre 5 y 12 años y a quienes se les haya puesto a disposición la cuota monetaria, en los meses de octubre, noviembre o diciembre del año inmediatamente anterior o enero del año en curso. Sólo en el caso de cumplir con

los requisitos aquí indicados y siempre que la información sea verdadera, el afiliado será considerado como beneficiario de este programa.

En consecuencia, en el supuesto en el que el afiliado se hubiera registrado con datos falsos y/o inexactos, será automáticamente excluido del programa y perderá el derecho a obtener el beneficio.

3. Vigencia del Programa

El programa definido en este documento, tendrá una vigencia indefinida. No obstante, COLSUBSIDIO se reserva el derecho de:

- Modificar

Cualquier cambio que se produzca en los términos y condiciones del programa, previstos en este reglamento, incluidas la terminación anticipada del mismo, o la modificación de cualquier otra condición, serán informados por COLSUBSIDIO con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas a la decisión, la cual será publicada en cualquiera de los medios de comunicación que la Caja determine, tales como, la página web www.colsubsidio.com, redes sociales, línea Audio Servicios y en lugares visibles al público en cada punto de venta.

- Dar por terminado en cualquier momento este programa por hechos fortuitos o de fuerza mayor sin necesidad de notificación previa.

4. Características del Subsidio en especie “Subsidio Escolar”

4.1 Beneficio

El subsidio en especie “Subsidio Escolar” se compone de: (i) Un (1) bono por valor de \$60.000 que será abonado a la Tarjeta de Afiliación Multiservicios a todos los trabajadores beneficiarios de este subsidio. Redimible en útiles y elementos escolares en cualquiera de los puntos habilitados por Colsubsidio. El bono escolar se otorgará entre el 2 de enero y el 31 de marzo de cada año. No obstante,

Colsubsidio podrá ampliar las fechas de entrega de este. Su cuantía corresponderá al monto aprobado anualmente por el Consejo Directivo. (ii) En el caso de los trabajadores que no cuentan con un supermercado o tienda Colsubsidio cercano para redimir el Subsidio Escolar, y que luego de haber acordado con cada uno de ellos, les será enviado a las instalaciones de la empresa, un (1) Kit Escolar previa aceptación por parte del trabajador. El trabajador solo podrá recibir una de las dos opciones de Subsidio descritas.

- Las empresas, deberán enviar la solicitud al correo entregadekits@colsubsidio.com adjuntando el formato de autorización y el listado de trabajadores inicial para el envío del Kit escolar a las instalaciones de la empresa, mismo que estará sujeto a las validaciones por parte de Colsubsidio.
- Una vez recibida y validada esta información, la Caja se comunicará telefónicamente con los trabajadores para confirmar la entrega del Kit escolar en las instalaciones de su empresa o mantener el abono en la Tarjeta de Afiliación Multiservicios. En el caso de que el trabajador haya redimido el subsidio abonado a la tarjeta, no tendrá derecho a recibir el Kit escolar.
- Es importante mencionar, que la empresa realiza la entrega de cada kit a nombre de Colsubsidio a los trabajadores a partir de la fecha de recepción y en todo caso hasta el 31 de marzo de 2021.
- En caso de que la entrega de estos kits no se realice a todos los trabajadores en el plazo mencionado anteriormente, estos deberán ser devueltos por la empresa relacionando planilla con el número de kits devueltos, a más tardar el 30 de abril de 2021 a la dirección Calle. 24A # 26 – 44 Supermercado Colsubsidio Cooptraiss.

4.2 Redención

- El Subsidio Escolar solo podrá redimirse en los puntos establecidos por Colsubsidio, los cuales serán notificados previamente a través de los diferentes canales de información con que cuenta la Caja.
- Para redimir el beneficio, el afiliado que cumpla con las condiciones, debe presentarse personalmente dentro del término de vigencia indicado, en alguna de las sedes y puntos habilitados por Colsubsidio para el efecto, con su respectivo documento de identificación original o alguna de las contraseñas válidas para identificación, establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según Circular 222 del 13 de diciembre de 2016, en original. Igualmente, deberá presentar la Tarjeta de Afiliación Multiservicios.
- Los artículos definidos para este subsidio son aquellos de temporada escolar, vestuario y calzado, alimentos y bebidas para lonchera (no alcohólicas), tecnología y conectividad.
- La redención de este subsidio será por el monto total del mismo y en ningún caso podrá realizarse de manera parcial.

4.3 Vigencia de los beneficios

El Subsidio Escolar será entregado durante el primer trimestre de cada año, es decir, entre el 2 de enero y el 31 de marzo de cada año calendario. No obstante, Colsubsidio podrá ampliar las fechas de entrega con el fin de favorecer a la mayor cantidad de afiliados. En todo caso el beneficio caducará el 31 de marzo de cada año calendario o en la fecha en que la Caja informe a sus afiliados, así mismo, por ningún motivo será acumulable con el Subsidio Escolar de la siguiente vigencia.

5. Reglamento de Uso, Manejo y Protección de Datos Personales

Mediante la participación en este programa, el afiliado acepta las políticas de tratamiento de datos personales de Colsubsidio y declara que conoce que Colsubsidio y las agencias o personas naturales o jurídicas que este autorice, son los responsables del tratamiento de su información, la cual podrá ser utilizada para fines comerciales y de servicio, informando que:

- En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, Colsubsidio dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen o adicionen. Por tanto, Colsubsidio tomará las medidas de índole técnica y administrativa necesarias para garantizar el correcto ejercicio del derecho de habeas data, tales como solicitar su rectificación, eliminación y consulta, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada.
- Para conocer más sobre la política de tratamiento de datos de Colsubsidio, los afiliados podrán consultar la página www.colsubsidio.com.
- Con la aceptación del presente documento el afiliado autoriza a Colsubsidio y a las agencias o personas naturales o jurídicas que este autorice, para tratar sus datos para los fines indicados, de acuerdo con las normas vigentes sobre tratamiento de datos.

COLSUBSIDIO - GS.IC. E7.1.2. Versión 1.